Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

H Nacional

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1128

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 26/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NEGOCIOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOHALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 330.243.

Asunción, 2 de setiembre del 2019.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOHALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 330.243, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G.H.N. Nº 578/2019, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 16 de agosto de 2019, individualizada con Nº de mesa de entrada 99250/17.-

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Monto del Contrato suscripto con la Firma NEGOCIOS S.A., en el marco del llamado de referencia.-

Que, se considera viable el requerimiento, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 86.700.000 (Guaraníes ochenta y seis millones setecientos mil) el cual fue verificado por la Dirección General del Hospital Nacional, en cuanto a lo establecido por el Artículo 55 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.

3. No se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, por lo tanto, la eventual suscripción de la adenda de ampliación queda subordinada a la obtención del mismo.

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 29 de diciembre de 2017, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas" en su Art. 55. Derechos de la Contratante *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc.* b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito."

C.P. Aldo Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R.C./A.V.- ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Enrique Aquino - Jefe
D.G.A.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1928

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 26/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NEGOCIOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOHALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 330.243.

2 de setiembre del 2019.

Que el pedido de ampliación se realiza conforme a lo dispuesto por Resolución DNCP Nº 3136/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, POR LA CUAL SE DETERMINA CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, en ese sentido de ideas, el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General del Hospital Nacional, expone entre otras cosas:

<u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.</u>

Que, la ampliación del 20% solicitado es de suma importancia y urgente para el Hospital y todos sus servicios, ya que no cuenta en Stock con toallas interhojas insumo de suma importancia para una institución que cuenta con más de 500 camas en uso con usuarios que poseen diferentes patologías y entre estos con diagnóstico de microorganismos multiresistentes, por lo que la correcta higiene de manos enmarcados en todos los protocolos internacionales de seguridad del paciente es primordial. El uso de toallas para secarse las manos está relacionado con la buena higiene de manos, ya que está comprobado que para el secado de manos deben ser toallas de papel. Tras lavarse y secarse las manos con una toalla de papel la cantidad de bacterias se reduce de medida hasta un 76% en las yemas de los dedos y hasta un 77% en las palmas de las manos.

Para el control efectivo de las infecciones es a través del lavado de las manos, también debe asegurarse de que no solo sus manos estén completamente limpias después del lavado, sino también que el sistema de secado de manos sea lo más adecuado. La higiene de las manos es una cuestión de bioseguridad ya que para eliminar las microorganismos y evitar infecciones, se debe aplicar al secado de las manos la misma atención, considerando que a través de la misma se evitarían las infecciones y la propagación de las mismas, por lo que las directrices indicadas a doctores y pacientes contemplan el lavado de las manos con cuidado, utilizando jabón, y después su secado con una toalla de papel, que tiene la propiedad de reducir de forma significativa los gérmenes y virus que permanecen en las manos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R.C./A.V.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Dirección General de Administración y Finanzas
U.O.C. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1228

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 26/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NEGOCIOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOHALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 330.243.

02 de setiembre del 2019.

Que los fundamentos expuestos precedentemente configuran en interés público, teniendo en cuenta el perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar, no contar con toallas interhojas, de uso primordial para el secado de mano en todos los servicios, por citar algunos: *Cirugía: donde el lavado y secado correcto de mano tiene como objetivo eliminar la flora bacteriana transitoria y el máximo posible de la flora bacteriana residente de las manos, disminuir el riesgo que existe de contaminación en la herida quirúrgica, asi como del instrumental y equipo. *Departamento de Laboratorio: donde se trabaja con muestras potencialmente patológicas y altamente infecto contagiosas, por lo que todo el personal que trabaja con los mismos, por bioseguridad requieren de lavado de manos frecuentes, además de ser utilizados en el procesamiento de algunos análisis al momento de secado de los micropisillos; para el embalaje de muestras biológicas derivadas diariamente al LCSP. *Departamento de imágenes (servicio de radiología, tomografía, ecografía, RMN, mamografía): por estos servicios pasan pacientes con diversas patologías, infecciosas y no infecciosas, por lo que debemos cumplir a cabalidad con las normas de bioseguridad, por lo que el lavado y secado de manos es uno de los más fundamentales, por lo que contar con dicho insumo se vuelve primordial.

<u>Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.</u>

Que el interés público, se encuentra comprometido en que el Estado debe garantizar a la ciudadanía el derecho a un ambiente saludable, libre de infecciones y microorganismos multiresistentes que pueden ser adquiridos en los hospitales. Las toallas son unos de los insumos más elementales dentro del Hospital, ya que la misma, es utilizada en todos los servicios. La faltas de este insumo podría implicar posibles riesgos de propagación de los microorganismos multiresistentes y exposición al peligro de infecciones, por lo que el uso de toallas de papel, es considerado uno de los insumos más fundamental por tener la propiedad de reducir de forma significativa los gérmenes y virus que permanecen en las manos y en los demás usos que se le diere.

Que, dada la naturaleza del objeto del llamado (adquisición de Toallas Interhojas), existiendo interés por parte de las autoridades del Hospital Nacional de contar con el producto y considerando que la ampliación del monto del contrato, no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, sino más bien para la contratante, por la gran transcendencia humanitaria que significará debido a que afecta a áreas muy vulnerables, se concluye sobre la viabilidad del pedido, debido a que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.

<u>Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.</u>

...///

R.C./A.V.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1226

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 26/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NEGOCIOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOHALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 330.243.

02 de setiembre del 2019.-
Hoja 4 de 6.-

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó conforme a la reglamentaciones la ampliación del monto del contrato en cuestión, a fin de contar con toallas interhojas cuyo uso es fundamental para los pacientes hospitalizados y la importancia que esto conlleva disminuir el riegos de infección y de esta manera poder brindar seguridad a las personas que acuden a dicho nosocomio.

<u>Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.</u>

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso, sin razón de serlo, y considerando que el hospital ya no cuenta con toallas interhojas de uso fundamental para todos los servicios del hospital y la importancia que esto conlleva disminuir el riesgo de infecciones.

<u>Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.</u>

Que en dicha aplicación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, ya que lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades prevista en la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que, tal como lo mencionara el administrador de contrato, el interés público protegido es el derecho a la salud en los casos de entrega de los insumos de las personas que acuden al servicio de salud prestado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo uso no puede tener retrasos, de ahí la suma relevancia e importancia para la ampliación del monto del referido contrato, de acuerdo al detalle presentado.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. Nº 653/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 32/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

...///

R.C./A.V.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1226

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 26/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NEGOCIOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOHALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 330.243.

02 de setiembre de 2019.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 32/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º Aprobar la ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 26/2017 suscrito con la NEGOCIOS S.A., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – I.D. Nº 330.243, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Descripción	Empresa Adjudicada	Contrato	Monto Adjudicado	Cantidad Ampliada 20%	Precio Unitario	Monto Ampliado 20%
ADQUISICIÓN DE TOALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL	Empresa NEGOCIOS S.A.	CONTRATO Nº 26/2017	433.500.000	10.200	8.500	86.700.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido)						86.700.000

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Son guaraníes ochenta y seis millones setecientos mil.

Artículo 2º Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3º Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo Nº 15 de la Resolución S.G. Nº 32/2019, por la Titular de la Dirección General del Centro Médico Nacional - Hospital Nacional.

.../

R.C./A.V.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1228

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 26/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NEGOCIOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TOHALLAS INTERHOJAS PARA LAS TERAPIAS, URGENCIAS Y OTROS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 330.243.

02 de setiembre de 2019.

Artículo 4º Autorizar la erogación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 5º Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

R.C./A.V.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

D.G.A.F.
MSPyBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL